



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

SALTA, 24 AGO 2016

RES.H.No. 1195 / 16

Expte. No. 20.098/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, con dedicación simple, en la asignatura "Introducción a la Filosofía", de la Carrera de Tecnicatura en Comunicación Social en la Sede Regional Tartagal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 07/06/16, se pusieron a consideración los despachos No.235 y 236/16 de la Comisión de Docencia, mediante los cuales se aconsejaba:

Despacho No.235:

- DEJAR sin efecto el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, simple, en la asignatura "Introducción a la Filosofía", en Sede Regional Tartagal, por manifiesta contradicción de los argumentos expuestos por la Comisión Asesora interviniente en el dictamen.

Despacho No.236:

- NO HACER lugar a la impugnación presentada por la postulante Patricia Gueijman, por considerar que el dictamen de mayoría de la Comisión Asesora resulta explícito y fundado, incluyendo una valoración de todas y cada una de las instancias del llamado, tal como lo establece el Reglamento de Concursos.
- APROBAR el dictamen de mayoría por los motivos expuestos.
- DESIGNAR al postulante Maximiliano PAESANI, en el cargo objeto del llamado.

QUE en dicha sesión, se puso a consideración en primer lugar el despacho 235, obteniéndose el siguiente resultado:

	Afirmativa	Negativa
Despacho No.235	10 (diez)	5 (cinco)

- Miembros totales del Consejo: 16 (dieciséis)
- Miembros presentes al momento de la votación: 15 (quince)

QUE en este caso, se consideró de aplicación el Artículo 45, inc.d), de la Resolución CS 661/88 que expresa: "Dejar sin efecto el concurso, además de la causal indicada en el inciso anterior, por manifiesta contradicción o arbitrariedad de los argumentos expuestos en el dictamen, para lo cual se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros del Consejo".

QUE habida cuenta que los dos tercios de los miembros del Consejo exigidos por la reglamentación representan un total 11 (once) votos, la nulidad aconsejada por el despacho No.235 quedó desestimada.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel. FAX (54) (0387) 4255458

2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES.H.No.

1195/16

QUE con posterioridad se procedió a la votación el despacho No.236, que recomienda la aprobación del dictamen de mayoría con el siguiente resultado:

Despacho No.236	Afirmativa	Negativa	Abstención
	5 (cinco)	9 (nueve)	1 (una)

- Miembros totales del Consejo: 16 (dieciséis)
- Miembros presentes al momento de la votación: 15 (quince)

QUE a partir de este resultado se generó la siguiente discusión: Si es de aplicación en este caso el inc.c) del Artículo 45 de la Resolución CS 661/88 que señala: "*Si fueren presentados dos (2) dictámenes, aprobar el de la mayoría del Jurado salvo que por lo menos los dos tercios de los miembros presentes del Consejo Directivo aprueben el dictamen presentado por minoría*".

QUE la duda surge a raíz de que este inciso plantea el caso de que algunos consejeros voten por un dictamen de mayoría y otros, voten por el de minoría, situación ésta que no ocurre por cuanto ninguno de los despachos propicia la aprobación del dictamen de minoría.

QUE, en contraposición al dictamen de mayoría, no se consideraba un dictamen de minoría, sino una anulación del llamado.

QUE en virtud de esta situación, se acordó derivar las presentes actuaciones a Asesoría Jurídica de la Universidad con el fin de solicitarle opinión respecto del modo de proceder;

QUE Asesoría Jurídica, en su dictamen No.16.601 expresa: "*... Así las cosas y, estando subsistente el trámite del llamado a interesados por la decisión del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades que no alcanzó la mayoría de votos para declarar la nulidad del llamado y siendo que, es principio general del derechos administrativo, interpretar a favor de la vigencia del acto administrativo y no de su nulidad, se sugiere: poner a consideración del Consejo Directivo específicamente la aprobación o no, del dictamen de minoría, para el que se requiere la mayoría agravada del artículo 45 inciso "c) Res.CS 661/88.*

El hecho de que no se haya aprobado el dictamen de mayoría (votación de despacho 236 fojas 237 Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades), a criterio de este Servicio Jurídico, no trae como consecuencia automática la aprobación del dictamen en minoría, el que requiere, a fin de evitar posibles planteos futuros de nulidad, un tratamiento específico sobre el particular.

En caso de que no se lo apruebe y, no habiendo sido tampoco aprobado el de mayoría, concluirá el procedimiento por aplicación del mismo artículo citado, operándose el fracaso del llamado, al no haberse alcanzado los números de votos necesarios para aprobar ninguno de los dos dictámenes. Se aconseja, que la resolución que surja como consecuencia del tratamiento de lo antes expuesto (por la afirmativa o la negativa), se redacte con la debida fundamentación y se proceda tal como establece el artículo 47 de la Resolución CS No.661/88 y modificatorias, de aplicación al presente".

QUE esta comisión no acuerda con el dictamen de Asesoría Jurídica en lo relacionado a poner a consideración el dictamen de minoría al cual, ninguno de los consejeros impulsó en ninguna de las etapas;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel., FAX (54) (0387) 4255458

2016 — AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

RES.H.No.

1195/16

QUE por otra parte, si se acuerda con Asesoría Jurídica en el sentido de que corresponde concluir el procedimiento por haber fracasado el mismo, al no haberse alcanzado los números de votos necesarios para aprobar ninguno de los dos dictámenes, tal como se expuso anteriormente;

QUE sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y por cuerda separada, resulta apropiado solicitar a la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, que analice la situación antes descripta, habida cuenta que se trataría de una situación no prevista en el Artículo 45 de la Resolución No.661/88 –Reglamento de Concursos-

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 23/08/16)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o.- CONCLUIR el procedimiento, operándose el fracaso del presente llamado a inscripción de interesados, al no haberse alcanzado los números de votos necesarios para aprobar ninguno de los dictámenes.

ARTÍCULO 2o.- SOLICITAR a la Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior, analice la presente situación, la cual no está contemplada en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3o.- NOTIFICAR a los postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución No. 661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4o.- NOTIFÍQUESE a los postulantes, y comuníquese a la Escuela de Comunicación Social de Sede Regional Tartagal, Departamento Docencia, y Comisión de Interpretación y Reglamentos del Consejo Superior.

mda

STELLA MARIS MIMESSI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad de Humanidades - UNSa.

DR. SUSANA INÉS FERRANOCIZ
VICEDECANA
Facultad Humanidades - UNSa

